

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

3036 *ORDEN 4023/2006, de 17 de julio, del Consejero de Educación, por la que se amplía el plazo de participación en la II edición del “Concurso de cultura emprendedora. La Universidad emprende”, de la Comunidad de Madrid.*

Por Orden 2302/2006, de 25 de abril, del Consejero de Educación, se aprobaron las bases reguladoras y se convocó la II edición del “Concurso de cultura emprendedora. La Universidad emprende”, de la Comunidad de Madrid.

Conforme al artículo tercero de la convocatoria 2006, el plazo de presentación de las candidaturas será desde el día siguiente al de la publicación de la citada Orden hasta el 30 de septiembre de 2006.

No obstante, a fin de favorecer la presentación del mayor número de participantes,

DISPONGO

Artículo único

Ampliar el plazo de presentación de las candidaturas para la participación en la II edición del “Concurso de cultura emprendedora. La Universidad emprende”, de la Comunidad de Madrid, hasta el día 23 de octubre de 2006, inclusive.

Madrid, a 17 de julio de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/20.770/06)

Consejería de Educación

3037 *ORDEN 4133/2006, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se crea la Unidad Específica de Formación e Inserción Laboral (UFIL) “Margarita Salas”, en la localidad de Fuenlabrada.*

La Orden 1207/2000, de 19 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo), de la Consejería de Educación, regula los Programas de Garantía Social en la Comunidad de Madrid en sus diferentes modalidades, y determina en el artículo 14.2 que la modalidad de Talleres Profesionales se impartirá, entre otras, previa autorización de la Dirección General de Promoción Educativa, en Unidades Específicas dependientes de la Comunidad de Madrid.

A tal fin, por la Orden 3479/2000, de 5 de julio, de la Consejería de Educación, se crean las primeras Unidades Específicas de Formación e Inserción Laboral, para el desarrollo de los mencionados programas como medida de atención a la diversidad, respondiendo así a las necesidades de compensación educativa detectadas. Asimismo, el artículo 1.3 determina que podrán crearse cuantas Unidades se consideren necesarias, en función de las necesidades que pudiesen detectarse en el futuro.

Por todo lo expuesto, y con el objetivo de ampliar la oferta de Programas de Garantía Social, en la modalidad de Talleres Profesionales, así como las acciones de inserción sociolaboral para jóvenes en situación de riesgo de exclusión social, y en cumplimiento de la normativa vigente,

DISPONGO

Primero

Creación. Dirección de Área Territorial Madrid-Sur

Se crea la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL) “Margarita Salas”, con domicilio en la calle Santa Ana, número 2, de la localidad de Fuenlabrada, y número de código 28066375.

Segundo

Órganos de gobierno

En todo lo referente a los órganos de gobierno, la nueva UFIL se registrará por lo dispuesto en el capítulo 2 de la Orden 3479/2000, de 5 de julio, de la Consejería de Educación, y por lo establecido en la Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Directora General de Promoción Educativa.

Tercero

Enseñanzas

Para la organización de las enseñanzas, su evaluación y certificación se estará a lo dispuesto en la Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Dirección de Promoción Educativa, y en la Resolución de 3 de agosto de 2000, de la Dirección General de Ordenación Académica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Esta Unidad dependerá, a efectos de planificación y seguimiento, de la Dirección General de Promoción Educativa.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2006.—El Consejero de Educación, PD (Orden 573/2001, de 21 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de marzo), la Directora General de Promoción Educativa, María Antonia Casanova Rodríguez.

(03/20.778/06)

Consejería de Educación

3038 *ORDEN 4212/2006, de 26 de julio, por la que se modifica la Orden 917/2002, de 14 de marzo, Reguladora de los comedores escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.*

La ordenación del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid se encuentra regulada por la Orden 917/2002, de 14 de marzo.

El artículo 5 de la citada Orden establece que el menú será único para todos los usuarios del servicio de comedor, salvo en aquellos casos en que por razones excepcionales y justificadas sean autorizados otros menús por el Consejo Escolar.

Dentro de estas razones excepcionales y justificadas se enmarcará el tratamiento diferenciado a favor de aquellos alumnos alérgicos a alimentos o que padezcan cualquier enfermedad o trastorno somático que precise de una alimentación específica.

Si bien es cierto que el comedor escolar tiene carácter colectivo y que el menú, por razones de economía y eficiencia, debe ser único para todos los usuarios, la presente Orden establece la obligatoriedad de disponer de menús alternativos para los alumnos con intolerancia alimenticia, con la finalidad de promover actitudes de integración y de conciliar la labor educativa con la vida familiar.

Por todo ello, y de acuerdo con el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Artículo único

Se añaden al final del artículo 5 de la Orden 917/2002 los párrafos siguientes:

«No obstante, cuando se trate de alumnos que sufran alergia o intolerancia a determinados alimentos o padezcan enfermedades o trastornos somáticos que precisen una alimentación específica,

la empresa que presta el servicio de comedor estará obligada a suministrar menús específicos acordes con las correspondientes patologías, siempre que se acrediten ante el Consejo Escolar, mediante el oportuno certificado médico oficial, los siguientes extremos:

- El tipo de enfermedad o trastorno que padece el alumno (celiaquía, diabetes, alergia, etcétera).
- Los alimentos que no puede ingerir.

Excepcionalmente, cuando la elaboración de un menú específico para algún alumno pueda generar problemas al propio alumno, al centro docente o a la empresa suministradora, el Consejo Escolar del centro podrá proponer a la Dirección de Área correspondiente la denegación del menú específico en ese caso concreto, motivando de forma razonada su propuesta.

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, los alumnos con intolerancia o alergia a alimentos podrán hacer uso del servicio de comedor, llevando la comida elaborada en su casa. En tal supuesto, deberán abonar el coste relativo a la utilización del comedor y a la atención educativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 26 de julio de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/20.779/06)

Consejería de Educación

3039 *ORDEN 4237/2006, de 26 de julio, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de Institutos de Educación Secundaria para el curso 2006-2007.*

La demanda de escolarización prevista ha dado lugar al Decreto 56/2006, de 22 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de junio), por el que se crean tres Institutos de Educación Secundaria en los municipios de Ciempozuelos, Meco y Sevilla la Nueva. El comienzo de actividades y autorización de enseñanzas de estos tres Institutos se dispone mediante la presente Orden.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de creación, en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en el artículo 1 del Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Primero

Los Institutos de Educación Secundaria creados por el Decreto 56/2006, de 22 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de junio) que a continuación se relacionan, comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 2006-2007:

Madrid-Sur:

1. 28062035. Instituto de Educación Secundaria número 2 de Ciempozuelos (transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria del Instituto de Educación Secundaria "Juan Carlos I", de Ciempozuelos, y desdoblamiento del citado Instituto).

Domicilio: Avenida del Instituto, sin número.

Localidad: Ciempozuelos.

Municipio: 28350 Ciempozuelos.

2. 28050550. Instituto de Educación Secundaria de Sevilla la Nueva (transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria del Instituto de Educación Secundaria "Profesor Ángel Ysern", de Navalcarnero).

Domicilio: Calle Ruiseñor, número 3.

Localidad: Sevilla la Nueva.

Municipio: 28609 Sevilla la Nueva.

Madrid-Este:

3. 28057210. Instituto de Educación Secundaria de Meco (transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria del Instituto de Educación Secundaria "Antonio Machado", de Alcalá de Henares).

Domicilio: Avenida Acueducto, número 3.

Localidad: Meco.

Municipio: 28880 Meco.

Segundo

Los Institutos de Educación Secundaria que se ponen en funcionamiento en el curso 2006-2007 mediante la presente Orden quedan autorizados para impartir la Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, los Institutos de Educación Secundaria de Ciempozuelos y Meco quedan autorizados para impartir el Bachillerato en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Tercero

La Sección de Educación Secundaria Obligatoria de Ciempozuelos, creada por la Orden 3122/2004, de 10 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de agosto), quedará suprimida a la finalización del curso 2005-2006, como consecuencia de la transformación de la misma en Instituto de Educación Secundaria.

La Sección de Educación Secundaria Obligatoria de Meco, creada por la Orden 3348/2001, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de agosto), quedará suprimida a la finalización del curso 2005-2006, como consecuencia de la transformación de la misma en Instituto de Educación Secundaria.

La Sección de Educación Secundaria Obligatoria de Sevilla la Nueva, creada por la Orden 3910/2000, de 28 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de agosto), quedará suprimida a la finalización del curso 2005-2006, como consecuencia de la transformación de la misma en Instituto de Educación Secundaria.

Cuarto

Con el fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento, por las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería, se tomarán las oportunas medidas para el nombramiento con carácter extraordinario de Directores de los centros que se crean, según lo previsto en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Quinto

Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Docentes y de Recursos Humanos de esta Consejería para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la puesta en funcionamiento de los nuevos centros y la supresión de los ya existentes que se dispone por la presente Orden.

Madrid, a 26 de julio de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/20.737/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

3040 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se procede a la adjudicación definitiva de prestaciones asistenciales correspondientes al año 2005 y ayuda de estudios 2004/2005, convocadas por Ordenes 833/2006 y 834/2006, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril de 2006), respecto a los empleados de los Servicios Centrales y Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo.*

Vista la propuesta que formula la Comisión Mixta para la adjudicación de prestaciones asistenciales correspondientes al año 2005